

**FACTORES DE RIESGO DEL ENTORNO QUE INCIDEN EN NIÑAS ENTRE 12 A 17
AÑOS A EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN EL ESTADO COLOMBIANO
AFIANZANDO LA VBG**

GINA PAOLA CHASQUI HURTADO

MARÍA EUGENCIA ESQUIVEL MENDEZ



FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

BOGOTÁ, D.C

2022

**FACTORES DE RIESGO DEL ENTORNO QUE INCIDEN EN NIÑAS ENTRE 12 A 17
AÑOS A EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN EL ESTADO COLOMBIANO
AFIANZANDO LA VBG**

GINA PAOLA CHASQUI HURTADO

MARÍA EUGENCIA ESQUIVEL MENDEZ

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de especialistas en Derecho
Penal y Criminología**

Director

Fredy Humberto Rodríguez Bonilla

Fundamentación Epistemológico



FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

BOGOTÁ, D.C

2022

Tabla de contenido

	pág.
Introducción	5
Marco Teórico	8
La prostitución en Colombia de niñas entre 12 a 17 años	8
La prostitución de menores de edad y la VBG	10
Marco normativo que penaliza la violencia sexual de la que hace parte la prostitución	18
Factores del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano	22
Conclusiones	26
Referencias	29

**FACTORES DE RIESGO DEL ENTORNO QUE INCIDEN EN NIÑAS ENTRE 12 A 17
AÑOS A EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN EL ESTADO COLOMBIANO
AFIANZANDO LA VBG**

Resumen

La prostitución en niñas entre los 14 a 17 años continúa siendo una problemática para el Estado colombiano en su papel de Administrador de Justicia; toda vez, que esta práctica es común en todo el territorio colombiano, generando con ello, otras modalidades de criminalidad como es la trata de personas, el tráfico de drogas, la violencia sexual, entre otras. Adicionalmente, se inserta en la violencia basada en género, que pone de manifiesto la debilidad de la institucionalidad del Estado, pese al marco normativo que en materia penal resulta significativo aunado a leyes como la Ley 1761 de 2015 sobre el feminicidio. En este orden de ideas, el trabajo tiene como objetivo señalar los factores de riesgo del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano y se sumen a la VBG. La propuesta metodológica se fundamenta en una investigación socio – jurídica con una técnica documental. Una de las conclusiones más significativas es que el factor de pobreza y familiar resultan determinantes para que las niñas incurrieren en la prostitución.

Palabras clave

Prostitución, niñas, pobreza, familia, norma penal.

Abstract

Prostitution in girls between the ages of 14 and 17 continues to be a problem for the Colombian State in its role as Administrator of Justice; every time, that this practice the territory is common throughout Colombia, thus discovering other forms of crime such as human trafficking, drug trafficking, sexual violence, among others. Additionally, it is inserted in gender-based violence, which highlights the weakness of the State's institutionalist, despite the regulatory framework that is significant in criminal matters, coupled with laws such as Law 1761 of 2015 on femicide. In this order of ideas, the work aims to point out the environmental risk factors that influence minors between 12 and 17 years of age to practice prostitution in the Colombian State and join GBV. The methodological proposal is based on a socio-legal investigation with a documentary technique. One of the most significant conclusions is that the factor of poverty and family are determining factors for girls to enter prostitution.

Keywords

Prostitution, girls, poverty, family, criminal law.

Introducción

La prostitución en mujeres menores de edad entre los 12 a 17 años es un problema que afecta a la sociedad colombiana en el normal funcionamiento de esta. Así, se genera toda serie de situaciones que han llevado a desestimar el alcance del Derecho Penal, afianzando la impunidad, y la violencia basada en género (en adelante VBG).

Desde este punto de vista, la prostitución para los Estados es el resultado de diversos factores de riesgo asociados al entorno de las personas que las vuelcan, en ocasiones a tomar decisiones que afectan sus vidas desde edades muy tempranas, sumándose a las cifras de delitos que día a día aumentan y se consolidan como una epidemia más en la sociedad.

El abordaje del trabajo se hace, por medio de una propuesta metodológica que se fundamenta en una investigación de corte sociojurídico cuya finalidad es señalar los factores de riesgo del entorno que afianzan la prostitución en menores de 12 a 14 años, en la medida que permite el acercamiento a la incidencia de los comportamientos sociales que se quieren señalar; se acompaña de una técnica de investigación documental, la cual permite la aproximación y desarrollo de lo planteado.

Objetivos

Objetivo general

Señalar los factores de riesgo del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano y se sumen a la VBG.

Objetivos específicos

- Analizar la prostitución en Colombia de las menores entre los 12 a 17 años y la VBG
- Revisar el marco normativo que penaliza la violencia sexual de la que hace parte la prostitución.
- Fijar los factores de riesgo inherentes al entorno que promueven la prostitución en las menores entre 12 a 17 años y que afianzan la VBG

Pregunta de investigación

¿cuáles son los factores de riesgos del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano y se sumen a la VBG?

Hipótesis

Los factores de riesgo asociados al entorno que promueven la prostitución de las menores entre 12 a 14 años en Colombia son: la discriminación, la educación, el entorno intrafamiliar y el

tráfico de drogas y de seres humanos; factores que son muy bien aprovechados por las organizaciones criminales que se dedican a la violencia sexual, debilitando el accionar del Estado colombiano frente a lo dispuesto en la norma penal y leyes complementarias, afianzando la VBG-

Marco Teórico

La prostitución en Colombia de niñas entre 12 a 17 años

La prostitución existe en la humanidad, desde que se tiene conocimiento del primer dato histórico a de C, la cual ha sido reconocida como la *profesión más antigua del mundo*; en este sentido, el ejercicio de la prostitución no ha diferenciado las clases sociales, los niveles educativos, las edades y la condición de mujer u hombre, ni los factores de tiempo lugar. Aspectos que le han permitido la permanencia indeleble en la humanidad.

De esta forma, el ejercicio de la prostitución se ancla en la libertad sexual que caracterizó a la Roma y Grecia antigua y que no tenía ningún velo que la hiciera ver como algo malo; por el contrario, era ejercida con total naturalidad y sin tabú alguno. Lo anterior, partiendo del hecho que *el cuerpo era bello, simplemente por ser el cuerpo*, la belleza en su esencia más simple era objeto de deseo entre hombres y mujeres e incluso la homosexualidad era bien vista. “Tras el declive de la esclavitud y el mundo antiguo, y la irrupción del cristianismo y el feudalismo, la prostitución sufre un gran cambio. La moralidad sexual en Occidente entre en profunda contradicción con la existencia de la prostitución” (Ferreira, 2020).

Con la transformación de las relaciones productivas y el desarrollo mercantil consecuencia de la colonización de América, afianzado en el poder de la burguesía y sus intereses de clase prolongados en la moralidad que debería representar a la sociedad, en esencia, transforman la

visión de la antigüedad referida a la prostitución, anclada en la *moral sexual*. Desde este punto de vista, “la moral sexual se fundamentaba rigurosamente en el individualismo y consolidación de la familia nuclear” (Kollontái, 2020), característica esencial de la burguesía, ampliamente afianzada a la propiedad privada y la visión patriarcal.

Entonces, es a partir del Siglo XIX que la burguesía como clase dominante unida al capitalismo se fortalecen en l mundo y la prostitución se posiciona como respuesta a la situación de pobreza extrema, particularmente de las mujeres de la clase trabajadora – obreras –. “La pobreza, el hambre, la privación y las flagrantes desigualdades sociales, base del orden burgués conducen a estas mujeres a la prostitución” (Kollontai, 2015).

En el Siglo XX y XXI se comienzan a dar todas las manifestaciones de la prostitución desde los diferentes movimientos ideológicos y normativos que encierran las representaciones que esta actividad simboliza en la sociedad. Es a partir del cuerpo femenino – físico y simbólico – y particularmente de su sexualidad – normal y anormal – que se dan una serie de representaciones que en la mayoría de pensamientos se posiciona como *fuentes de poder de producción* al ser visto el cuerpo de la mujer como un negocio lucrativo; es decir, reconocer el *sexo como industria*; pero al mismo tiempo es visto como *fuentes de delito* afectando la moral y las buenas costumbres dentro de las sociedades y finalmente es entendido *como víctima, esclavitud*, exigiendo desde la sexualidad de la mujer la dignidad humana, ya que el sexo en el contexto de la prostitución es fuente de peligro.

Con lo señalado, hasta ahora se puede establecer que la prostitución se ha conceptualizado como “una institución caracterizada por la diferencia sexual; un modo muy concreto de entender a la mujer y al hombre que se expresa en el gobierno de la anatomía humana idealizada y que hoy en día se ha organizado jurídicamente” (Forero, 2018).

En el caso colombiano un avance ha sido a través del pronunciamiento de la Corte Constitucional por medio de la acción de tutela, en la cual la corte ampara el derecho de “las trabajadoras sexuales a un trato justo y equitativo, sin tener que sufrir ningún tipo de discriminación o señalamiento. También se estableció que la prostitución no es un delito y que los servicios sexuales no son objeto de cosificación” (Corte Constitucional Sentencia T - 594, 2016).

Sin embargo, el contexto de la prostitución cambia cuando esta es ejercida por mujeres menores de edad entre los 12 a 17 años, en esta población la prostitución hace parte de los delitos sexuales y se encuentra debidamente normatizada en la noma penal y demás leyes que promueven la protección de la infancia y la VBG.

La prostitución de menores de edad y la VBG

La prostitución de menores entre los 12 a 17 años es un tema que convulsiona el mundo entero y que exige día a día medidas más drásticas para atacar este flagelo de las sociedades en el entorno global, y que se mueve entre los enfoques feministas y legislaciones abolicionistas, prohibicionistas y laboristas, de los cuales Colombia hace parte. Para comprender lo señalado, hay que tener en cuenta que:

...la sexualidad del hombre como de la mujer, en la sociedad permite la vulneración de los mandatos legales sólo para hombres, ya que su valoración en sociedad no está sujeta a la conducta sexual –ofrece prestigio ser promiscuo –. Sin embargo, para la mujer la valoración social sigue siendo a través de su sexualidad. Así, el cuerpo femenino se convierte en un área de control regulado externamente y que determina su posición dentro del grupo (Villa, 2010).

Con lo referido hay que hacer la claridad que en la actualidad la prostitución tiene varias aristas, una de ellas es la que aboga por erradicar las medidas abolicionistas que hostigan esta actividad vista como un trabajo normal. En las sociedades actuales fundamentadas en mercados abiertos afianzados en el sistema monetario, la prostitución se ha insertado en el mercado laboral que, por medio de la remuneración salarial les ofrece una posición social determinada dentro de su entorno.

En este contexto, el cuerpo visto desde su uso lleva a la búsqueda de una remuneración, y más aún cuando se trata de prestar servicios como la prostitución, se ha hecho carrera para llevar una vida digna como cualquier trabajador potenciando así su capacidad como acto social. Otra de las aristas de la prostitución, es aquella que obedece al objeto de investigación del presente trabajo, y es la referida a la que sufren las menores de edad entre los 8 a 17 años que se mueven en la ilegalidad y hacen parte de los más altos índices de criminalidad de la VBG.

Desde esta perspectiva la prostitución de niñas entre los 12 y 15 años constituye para las organizaciones criminales una de sus mejores opciones para delinquir y para el Estado colombiano una problemática que refleja la debilidad institucional y fragilidad a la hora de sancionar esta clase de crímenes. Así, la explotación sexual de las niñas en los últimos siete años se ha convertido en una situación alarmante que sumada a la pandemia por el COVID – 19 no debilitó esta actividad ilegal, más bien la afianzó. “Estimó que entre 2015 y junio de 2019 se registraron 91.982 casos de violencia sexual en contra de los menores en Colombia” (Alianza por la niñez colombiana, 2019).

...En Colombia para el 2020, la “tasa nacional de violencia sexual hacia la niñez fue de 107, 4 por cada 100.000 habitantes, registrando a Quindío (235), Risaralda (229,5), Tolima (228,7), Casanare (219,2) y Amazonas (210,1) como los departamentos con las tasas más altas en el último año. Esto puede corresponder tanto a un aumento en los delitos sexuales o a un mayor número de reportes de estos (Jaramillo, 2021).

Estas cifras son apenas una visión general de la situación que viven las niñas entre los 8 a 17 años con la violencia sexual de la que hace parte la prostitución. Desde esta perspectiva en todo el territorio colombiano se ejerce la prostitución, tal es el caso de lo que sucede entre la carretera entre Bogotá y Medellín, tramo en el que se presenta el fenómeno de explotación sexual infantil. Las menores entre 12 y 15 años de edad, por lo general de hogares en condiciones de

máxima pobreza “se han visto obligadas a ofrecer servicios sexuales a los conductores que transitan entre Honda y La Dorada concentrándose en la estación de servicio llamada Caracolí que ampara una red de proxenetas” (Zuñiga, 2019).

Además de la pobreza extrema en la problemática de la prostitución infantil, se suman otros factores que inciden en la decisión propia o por terceros para que las niñas decidan ejercer esta actividad desde edades tan tempranas y que son muy bien aprovechadas por las organizaciones criminales que se dedican a la explotación sexual, que hacen parte de los factores de riesgo que hacen referencia a la falta de educación, el acceso a un trabajo digno, la violencia intrafamiliar, la pobreza extrema, entre otros.

Para comprender lo señalado, se debe tener en cuenta, que cuando se hace referencia a la prostitución “categóricamente se asumen dos posturas: aquella que la entiende como forma de explotación o dominio patriarcal y, por tanto, debe ser abolida y/o prohibida; y aquella que la defiende como una profesión libre que urgentemente debe regularse y dignificarse” (Lugo, 2017).

Atendiendo las dos visiones, se encuentra que en el caso de las menores de edad la prostitución es vista como una actividad que se afianza en el control patriarcal, que ve a las mujeres como objeto sexual, apta para la comercialización, por medio del cuerpo femenino.

Comercialización que se ampara en lo que se ha reconocido como VBG entendida como: ...toda forma de violencia física, moral, psicológica, económica o de cualquier otro tipo, que se comete contra las personas, en razón de su género, sin que ello comporte la violencia ejercida con exclusividad contra mujeres y niñas, pues al referirse al género se hace de manera holística (Relatoría de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Bogotá, 2020).

Desde un enfoque sociocultural, la violencia de género se fundamenta en una cultura heteropatriarcal en la que los hombres se suponen con poder sobre las mujeres, las consideran inferiores y de su propiedad, existe un proceso de cosificación y sexualización de la mujer. De esta forma, “el control del cuerpo femenino ha sido una constante del patriarcado con muy diversas manifestaciones; siendo la más representativa el control de su sexualidad y la consideración del cuerpo de las mujeres como una propiedad masculina” (Villellas, 2010).

De ahí que la violencia sexual, genera en el cuerpo femenino el instrumento de posesión del otro, generando la pérdida de la dignidad y la intimidad, entre otros.

Con base en ello, VBG no debe entenderse desde el perpetrador y la víctima como individuos, sino más bien como sujetos de una sociedad que se desarrolla en torno a unos estereotipos de género, se exacerban en prácticas como la prostitución, cuando ésta es ejercida por menores de edad. La VBG constituyen una muestra del comportamiento que se tiene en la sociedad en tiempos de paz, en virtud de concepciones heteronormativas patriarcales.

Las mujeres que sufren la VBG de diversas formas afecta de forma directa su propia existencia a cualquier edad y en diversos espacios de poder. Las mujeres son víctimas en su vida privada, pública y en sus relaciones sociales durante concurrencia de los actos directos de victimización en circunstancias como las ejercidas, por medio de los delitos sexuales, donde la instrumentalización de los sujetos por su condición de género se extiende a prácticas como las derivadas de la trata de personas.

En dicho escenario se evidencia que la VBG históricamente ha sido dirigida a una población en condición de vulnerabilidad y de la cual existe una mayor presencia de casos de violencia, particularmente ocasionada a la mujer, siendo la prostitución una de las más significativas en la materia.

Muestra de lo señalado es lo que sucede en el Cartagena, en donde día a día aumenta la explotación sexual infantil. En lo que va recorrido de “2021 se han registrado 147 menores de edad desaparecidos. De hecho, el año pasado se reportaron como desaparecidos 1.579 menores y Bolívar fue uno de los territorios en donde más ocurrió este hecho” (Infobae, 2021). Dichas desapariciones, según las autoridades de Cartagena estiman que obedecen en parte a la práctica de la prostitución de las niñas y la trata de personas.

En el caso del Norte de Santander se evidencia la problemática de “niños, niñas y adolescentes en zona fronteriza con Venezuela con alrededor de 800 a 1000 casas de webcam donde se están explotando sexualmente a menores de edad. En estos sitios se ofrece el sexo por supervivencia” (Vanguardia, 2021), situación que no ha logrado ser regulado; por el contrario, continúa en ascenso generando una problemática para las autoridades del departamento.

Frente a esta situación, en el 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se llevaron a cabo 285 procesos administrativo de restablecimiento de derechos en Norte de Santander. De los cuales 35.8% corresponde a casos de violencia sexual; el 17% a la omisión o negligencia de sus cuidadores; el 10.9% a la falta absoluta de responsables y el 10.5% a casos de trabajo infantil y el 2% a explotación sexual, citando los motivos recurrentes (Zuleta, 2021).

Por su parte, Bogotá ha sido considerada el “epicentro de la explotación sexual de menores en el país. “Hace unas semanas se conoció que en el parque Lourdes de la localidad de Chapinero, operaba una red de proxenetismo para la venta de servicios de menores de edad, entre los 15 y 17 años” (Revista Semana, 2021). Lo descrito se inserta en la violencia sistemática que vive el país, entendida como un fenómeno que disminuye la institucionalidad nacional y pone de manifiesto el “grave estado en que se encuentra las estructuras básicas de la sociedad, hecho que

amenaza seriamente la convivencia y la proximidad de la seguridad ciudadana” (Páez y Hernández, 2020).

Desde esta óptica el delito sexual en el país continúa siendo un determinante en los actos violentos que vive el Estado colombiano generando un mayor impacto en la sociedad, y peor aún por integrar en él, básicamente a niños y niñas y ser sus victimarios en la mayoría de las circunstancias los familiares, amigos y vecinos de su entorno. Existe acuerdo entre, la sociedad, el gobierno y las instituciones político privadas “de impugnar cualquier participación de actividades de menores en comercio sexual. La discusión se centra alrededor de la idea de la prostitución como violencia hacia la mujer en contraposición a la prostitución como trabajo sexual” (Robles, 2017).

Al respecto, las cifras no son alentadoras con referencia al número de menores que sufren explotación sexual, con “un resultado en común y son los vejámenes a los que son sometidos las menores de edad, quedando casi siempre en la impunidad” (Forero, 2020). Afirmación que se puede contrastar con la figura 1.

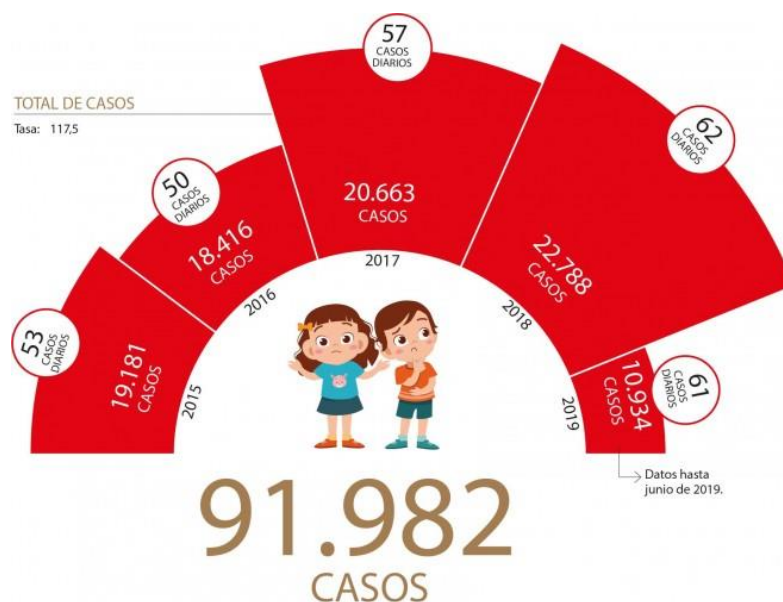


Figura 1. Estadísticas sobre violencia sexual de niñas y niños entre 2015 a 2019.

Fuente: Alianza por la niñez colombiana (2019)

Conforme a lo señalado en la figura 1 los casos de violencia sexual hacia los menores resultan alarmante. Así “la edad más afectada en los años en análisis con el 44%, es la que oscila entre los 10 y 14 años, el mismo que se identifica como el rango más afectado en la niñas” (Alianza por la Niñez Colombiana, 2019).

Para el año 2020 y 2021 el reporte de violencia y explotación sexual de menores de edad se consolidó en casi 2 millones de situaciones delictivas, sin dejar de lado, el subregistro que no son atendidos por las autoridades. En la pandemia las redes sociales ocuparon el primer lugar de prostitución infantil y explotación sexual.

Marco normativo que penaliza la violencia sexual de la que hace parte la prostitución

El Estado colombiano al igual que los demás países del mundo han consolidado las normas pertinentes para atacar este fenómeno, teniendo como punto de partida el Código Penal – Ley 599 de 2000 – que integra el articulado que tipifica los delitos sexuales, mediante los cuales se circunscriben principios rectores como la dignidad humana, Derechos Humanos (en adelante DD. HH) y las correspondientes sanciones. Así, el Código Penal aborda en el Título IV los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, correspondiendo al capítulo IV de la explotación sexual artículos 213 al 219.

Complementa la norma penal, la Ley 1236 de 2008 que modifica el Código Penal en lo relacionado a los delitos de abuso sexual. Ley que, además, logró tipificar la conducta que promueve la prostitución de menores de edad, por medio de la modificación del artículo 217 del Código Penal, complementado con la Ley 1329 de 2009 que transformó el artículo 217A del mismo código mediante el cual se introdujo el delito que promueve la explotación sexual comercial de menores de 18 años.

También con la Ley 1236 de 2008 se regula el delito de pornografía con infantes entre los 8 a los 17 años. Se evidencia que la norma penal tipifica de forma minuciosa los delitos sexuales cometidos contra menores de edad; la regulación en sí “no muestra una propuesta original,

planificada y estructurada, sino la adaptación como respuesta a los factores que llevan a que los menores incursionen de actividades como la prostitución” (Arrieta, et al, 2020).

La Ley 1257 de 2008 fija las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reformando el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

Con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019 crea el régimen de inhabilidades para las personas que han sido procesadas por delitos sexuales perpetrados contra menores de edad; de modo tal, que le esta vedado desempeñar, por el tiempo que dure la condena empleos que tengan relación directa o indirecta con menores de edad. La norma señalada regula el acceso de personas que atentan contra la seguridad de los menores, ofreciendo las medidas que buscan disminuir el riesgo que sufren los menores frente a sus agresores.

...La suficiente seguridad sólo queda garantizada si la puesta en libertad del actor sólo acontece cuando no existe ningún riesgo – más – de reincidencia. Por ello, no debe extrañar que lo que antes se entendían como manifestaciones de los límites del *ius puniendi* empiecen a concebirse como “lagunas de seguridad” de la legislación penal (Robles, 2007).

Con referencia al delito que estimula la prostitución de menores, se encuentra que el legislador penaliza acciones orientada a “actos preparatorios y de modalidades de participación en sentido estricto. De esta forma, se termina castigando el administrar, mantener, arrendar, destinar y financiar el sitio para el ejercicio de actos sexuales en el que intervienen menores de edad” (Arrieta, et al, 2020).

En lo concerniente a la explotación sexual comercial de persona menor de 18 años, en términos de oferta y demanda, se observa que en la tipificación se castiga el solo ofrecimiento del pago por la ejecución de un comportamiento sexual con un menor de edad. Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal indica que una de la finalidades de la Ley 1329 de 2009 modificatoria del artículo 217A fue “castigar la conducta del promotor del turismo sexual con menores de edad tratándose de un tipo penal de mera conducta, de forma tal, que no es exigible el acto sexual o acceso carnal después del ofrecimiento de sumas de dinero” (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 42006, 2014). De modo tal, que lo que se castiga es posibilidad lesiva del comportamiento.

Continúa la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal indicando que es factible “que este delito participe con otros de carácter sexual con víctimas entre los 8 a 17 años, aun cuando el ofrecimiento de una dádiva económica podría comprenderse como un acto preparatorio de las otras conductas delictivas” (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 51609, 2018). Como complemento de lo señalado, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal ha indicado con referencia al delito de “proxenetismo con menor de edad, que en éste se tipifica el comportamiento del individuo que, con deseo de lucro, para sí o para un tercero facilita cualquier otra forma de explotación sexual o comercio carnal con menor de 18 años” (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 47323, 2019).

Se trata de un tipo penal equivalente al de inducción a la prostitución, pero que, por amparar a los menores de 18 años amplía el ámbito de las conductas punibles. De esta forma, el legislador prevé la protección del bien jurídico, sancionando aquellas conductas que se encaminan en la participación de cualquier forma, en delitos venideros.

También se une al entramado normativo, la norma que representa la categoría de género, Ley 1761 de 2015 Ley Rosa Elvira Cely que tipifica al feminicidio como delito autónomo y deja en claro que la problemática de la prostitución en niñas entre los 12 a 17 años no se agota con la norma penal, sino que a ésta continúa impactando la problemática de los delitos de violencia sexual y de género.

En la esfera internacional la protección de la mujer también ha logrado un gran avance para erradicar toda forma de violencia. Así el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Considerando que la prostitución y “el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1949).

- Proclamación de Teherán. Exhorta a los Estados a insistir en “la promoción de las libertades y dignidad de todos los seres humanos al tiempo que insta a terminar con todas las formas de discriminación contra la mujer” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1968).

- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Instrumento precursor de la Convención de 1979 que tuvo como objetivo fundamental buscar el reconocimiento Internacional, en el terreno legal como en lo fáctico, del principio de igualdad entre mujeres y hombres (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1979).

- Convención de Belém do Pará. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por

violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Esta Convención propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra la integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Lo señalado es apenas una pequeña referencia de los avances que se han tenido en la esfera internacional de cara a la protección de la mujer, en todas las formas de violencia perpetrada hacia ella, sin importar su edad o condición social.

Factores del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano

Dentro de los factores que determinan que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución, esencialmente parten de la pobreza que las obliga a voluntad propia a escoger este camino que las lleva a otras dimensiones unidas a la violencia, cuando llegan a manos de grupos criminales que se adueñan de sus vidas, a través de la venta de sus cuerpos hasta la trata de personas.

Así, para la identificación de los factores se parte de un modelo de multicausalidad que permite que un fenómeno como la prostitución cuenta con diferentes causas, motivos u origen. Entonces la identificación aborda diferentes contextos que emergen de la problemática en estudio, las cuales obedecen a factores que emergen del entorno, los cuales son: la discriminación, la educación, el entorno familiar y el tráfico de drogas y seres humanos.

- *Discriminación y educación*, la discriminación fue definida por la Corte Constitucional como “la conducta o actitud que de forma inconsciente o consciente lleva a anular o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia aduciendo prejuicios sociales o personales, y que da como resultado la violación de sus derechos esenciales” (Corte Constitucional Sentencia T - 098, 1994).

La discriminación se asocia de forma directa con los estereotipos de género presentes en todos los contextos del territorio colombiano. “La discriminación contra las mujeres impide que las mujeres tengan acceso a la igualdad laboral y condiciones de empleo, en igual remuneración que los hombres por un trabajo idéntico, y un lugar de trabajo libre de acoso sexual” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Una de las consecuencias de los roles de cada género, que en el caso de la niñas se les niega una serie de derechos, entre estos la educación por factores internos y externos. Con referencia al factor interno la Corte Constitucional ha establecido que la “violencia escolar resulta discriminatoria cuando esta obedece a posiciones de una formación sexista que afianzan la VBG a la que se suma a la discriminación étnica, cultural, económica que desestima el clima escolar” (Corte Constitucional Sentencia T - 281A, 2016).

Desde el factor externo, dadas las condiciones precarias de la economía, muchas familias envían a sus hijas a prestar el servicio doméstico, con la idea de que van a poder acceder por lo menos a una mejor vida y a la educación; pero la realidad es otra, en la mayoría de las circunstancias se ven sometidas a trabajo forzoso, sin remuneración alguna, tratos indignos e inclusive situaciones de abuso sexual y prostitución. Se evidencia uno de los factores de

desigualdad de género que afecta directamente sus sueños en el proyecto de vida preconcebido, dadas las circunstancias de abuso físico y mental.

A manera de cierre, la mayoría de las niñas entre 12 a 17 años que son explotadas sexualmente, se encuentran fuera del sistema escolar o en situación de atraso. La familia y la educación son los dos pilares de la sociedad que siempre deben estar consolidadas para proteger a las niñas de situaciones extremas como la prostitución.

Una función esencial o primigenia debe ser la educación, que no debe continuar fallando en la inserción de los menores al sistema educativo. En la educación se encuentra, parte de la solución para que delitos como la prostitución disminuya y las niñas en condiciones desfavorables, cuenten con una oportunidad diferente a la que le ofrece su medio habitual en términos de vandalismo. Como complementó a los factores señalados se suman otros que ahondan más la situación de desarraigo de las niñas que ejercen la prostitución

- *Entorno familiar y el tráfico de drogas y seres humanos*, la familia para la Corte Constitucional es “un establecimiento sociológico procedente de la naturaleza del ser humano, todo grupo social se favorece de sus bondades, así como se afecta por los conflictos que emerjan de esta” (Corte Constitucional Sentencia T - 292, 2016). Es a partir, de los conflictos que sufren las niñas entre los 12 a 17 años dentro del seno de sus hogares, en términos de frustraciones, sueños, anhelos, proyecciones sobre su vida, llevan a que las menores para obtener dinero incursionen en la prostitución por un pago o remuneración y así obtener lo que con su familia no han logrado. “El ambiente familiar debe ser establecer un buen clima afectivo para proporcionar a sus integrantes seguridad y afecto, factores determinantes para un buen funcionamiento psicológico, personal y social de los niños” (Londoño, et al, 2015).

Situación, que se suma a lo que se ha denominado explotación sexual comercial de la que Colombia hace parte, se apodera o se afianza en niñas que viven en situación de extrema pobreza, que por lo general no cuentan con apoyo familiar, quedándoles como última opción la prostitución que emerge de la “vida en las calles”. “Es en estas situaciones que la vulnerabilidad a la explotación sexual comercial aumenta. La recuperación es multifacética y complicada, y como tal debe incluir más de un proveedor de servicios” (Londoño, et al, 2015).

Der esta forma, los proveedores de servicios deben consolidar estrategias para atacar la globalización, migración, pobreza, cultura y conflicto armado, escenarios propicios para aumentar la prostitución entre las niñas en edades de 12 a 17 años. Motivo por el cual, el Estado colombiano debe promover las acciones conducentes a disminuir la prostitución en niñas con la puesta en marcha de mecanismos que identifiquen las células criminales que se alimentan de la prostitución y todo lo que ella implica, como venta de drogas, pandillas dedicadas al hurto, extorsión, raptos hasta llegar a la trata de personas.

De esta forma, la literatura ha establecido que los factores de riesgo del entorno se han posicionado en la sociedad permaneciendo en el tiempo y traspasando la normatividad, las acciones público – privadas que promueven espacios de solución frente a problemáticas como la abordada.

Conclusiones

¿cuáles son los factores de riesgos del entorno que inciden para que las menores entre los 12 a 17 años ejerzan la prostitución en el Estado colombiano y se sumen a la VBG?

Se logró dar respuesta a la pregunta de investigación, gracias a la revisión documental que se hizo de la doctrina, leyes y jurisprudencia, permitiendo concluir que actividades como la prostitución cuando es ejercida por menores de edad – 12 a 17 años –, constituye para el Estado colombiano una problemática que está a la espera de soluciones prontas y efectivas, de las cuales depende que el tejido social no continúe ahondando en la disfuncionalidad por los factores de riesgo asociados al entorno.

Analizar la prostitución en Colombia de las menores entre los 12 a 17 años y la VBG

Colombia no es ajena a la prostitución, por el contrario, ha logrado integrar otra serie de delitos que pone en evidencia el débil accionar de la Administración de Justicia, en cuanto a la desarticulación de las bandas criminales que se dedican a prostituir menores de edad. Situación que ahonda los problemas de la ciudadanía en el ejercicio diario de convivencia en términos de seguridad. También se encuentra que no existe Política Pública, campaña de prevención, procesos penales que logren equipararse a la exponencial actividad criminal de las redes delincuenciales que se dedican a promover todo tipo de violencia sexual.

También cabe destacar que a pesar del accionar que se ha afianzado frente a la VBG por medio de directrices normativas que buscan frenar los episodios de impunidad frente a situaciones como la analizada, por medio de leyes como la del feminicidio, no se han logrado los

resultados esperados en términos de condenas, pero si se ha avanzado en la identificación de la VBG como mecanismo de protección para las mujeres.

Revisar el marco normativo que penaliza la violencia sexual de la que hace parte la prostitución.

La revisión de la normativa en materia penal desde el ámbito nacional permitió establecer la tipificación que se ha hecho sobre los delitos sexuales se ha tenido; sin embargo, a pesar de existir un avance normativo, la impunidad sigue imperando en el Estado colombiano frente a delitos como la prostitución, lo que hace más gravosa la situación, teniendo en cuenta que ésta es ejercida por menores de edad.

Así, para enfrentar la VBG como se menciono se creo la Ley del Femicidio que ha logrado algunos avances en la protección de los derechos de las mujeres cuando son objeto de cualquier violencia por su condición de ser mujer.

Como complemento de la normativa nacional, se encuentran los Convenios, Acuerdos, Protocolos de los que Colombia se ha hecho Estado parte y que han servido para afianzar la protección de la mujer en temas de violencia sexual.

Fijar los factores de riesgo inherentes al entorno que promueven la prostitución en las menores entre 12 a 17 años y que afianzan la VBG

Cabe recalcar que en los factores de riesgos mientras exista la discriminación, un débil acceso a la educación, familias disfuncionales y el tráfico de drogas y de seres humanos que

emerge de actividades como la prostitución siempre se encontrarán espacios para entrar de forma fácil y continúa a ese mundo oscuro, como lo es la prostitución.

Motivo por el cual es imperioso continuar con procesos conducentes a la protección de las niñas desde su primera infancia, para que tengan oportunidades diferentes sin importar el nivel económico al que pertenezcan. También desde el accionar del Estado se deben continuar en el proceso de afianzar la capacidad de repuesta frente a esta clase de delitos, siempre consolidando una cultura de prevención y protección para la infancia.

Referencias

- Alianza por la niñez colombiana. (18 de septiembre de 2019). Entre 2015 y junio de 2019 se han presentado 91.982 casos de violencia sexual en contra de la niñez colombiana. Recuperado de <https://www.alianzaporlaninez.org.co/entre-2015-y-junio-de-2019-se-han-presentado-91-982-casos-de-violencia-sexual-en-contra-de-la-ninez-colombiana/>
- Arrieta, et al. (2020). Delitos sexuales en contra de menores de edad en Colombia: caracterización criminológica y político - criminal. *Revista Criminalidad*, 62(2), 247 - 274.
- Cadavid, R. (julio-diciembre de 2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Revista Analecta Política*, 4(7), 301-318.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Canadá: CIDH.
- Corte Constitucional Sentencia T - 098. (7 de marzo de 1994). [MP: Eduardo Cifuentes Muñoz].
- Corte Constitucional Sentencia T - 281A. (27 de mayo de 2016). [MP: Luís Ernesto Vargas Silva].
- Corte Constitucional Sentencia T - 292. (2 de junio de 2016) [MP: Gabriel Eduardo Mendoza Martel].
- Corte Constitucional Sentencia T - 594. (31 de octubre de 2016) [MP: Gloria Stella Ortiz Delgado].

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. (27 de agosto de 2014) Sentencia 42006. [MP Eugenio Fernández Carlier]

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. (28 de febrero de 2018) Sentencia 51609. [MP. Fernando Alberto Castro Caballero].

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. (8 de mayo de 2019) Sentencia 47323. [MP. Eugenio Fernández Carlier].

Ferreira, T. (26 de marzo de 2020). Prostitución en la historia. Recuperado de lamordaza.com: <https://lamordaza.com/cultura/la-prostitucion-origen/>

Forero, M. (5 de junio de 2018). La prostitución en Colombia: un fenómeno anclado al poder y las nuevas formas de explotación contractual. *Derecho y Realidad*, 16(31), 1-15.

Forero, O. (19 de octubre de 2020). La pornografía con niños es uno de los delitos de mayor incidencia, de acuerdo con la Fiscalía. *El tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/explotacion-sexual-de-menores-impunidad-llega-al-95-por-ciento-543970>

Infobae. (20 de abril de 2021). Denuncian aumento de casos de explotación sexual infantil en Cartagena. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/04/20/denuncian-aumento-de-casos-de-explotacion-sexual-infantil-en-cartagena/>

Jaramillo, S. (30 de junio de 2021). Informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia, 2015 - 2020. *La República*. Recuperado de [datarepública.org: https://datarepública.org/publica/49](https://datarepública.org/publica/49)

Kollontai, A. (agosto de 2015). La prostitución cómo combatirla. Recuperado de [www.marxists.org: https://www.marxists.org/espanol/kollontai/1921/001.htm](https://www.marxists.org/espanol/kollontai/1921/001.htm)

Kollontái, A. (2020). *Feminismo socialista y revolución*. México, D.F: Clacso.

Congreso de Colombia. (23 de julio de 2008). Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. [Ley 1236. de 2008]. DO: 47.059.

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008]. DO: 47.193

Congreso de Colombia. (17 de julio de 2009). Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. [Ley 1329 de 2009]. DO: 47.413

Congreso de Colombia. (6 de julio de 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. [Ley 1761 de 2015]. DO: 49.565

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2018). Por medio de la cual se establece el Régimen de Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. [Ley 1918 de 2018]. DO: 50.652

Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). Código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097.

Londoño, et al. (enero - junio de 2015). Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia. *Revista USB*, 15(1), 241 - 254.

Lugo, S. (12 de agosto de 2017). El ¿trabajo? Sexual. Recuperado de corteidh.or.cr:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2 de diciembre de 1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Recuperado de ohchr.org: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1968). Proclamación de Teherán. Teherán: ONU.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de ohchr.org: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Belém do Pará: OEA.

Páez y Hernández. (2020). *Comportamientos del delito sexual en Colombia en el 2004, una visión poco optimista*. Bogotá, D.C: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Relatoría de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Bogotá. (2020). Patrón: violencia basada en género. Recuperado de Rama judicial: ramajudicial.gov.co

- Revista Semana. (24 de noviembre de 2021). ¡Escalofriante! Así operan las redes de prostitución infantil y tráfico de droga en el centro de Bogotá. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/escalofriante-asi-operan-las-redes-de-prostitucion-infantil-y-trafico-de-droga-en-el-centro-de-bogota/202113/>
- Robles, M. (6 de julio de 2017). Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2282/3.pdf>
- Robles, P. (2007). "Sexual Predators" Estrategias y límites del Derecho Penal de la peligrosidad. *Revista para el Análisis del Derecho*(4), 1-25.
- Vanguardia. (28 de agosto de 2021). Denuncian explotación de menores en casas webcam en la frontera. Recuperado de <https://www.vanguardia.com/colombia/denuncian-explotacion-de-menores-en-casas-webcam-en-la-frontera-LY4177085>
- Villa, C. (julio - diciembre de 2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Cuicuilco*(49), 157 - 179.
- Villellas, A. (2010). *La participación de las mujeres en los procesos de paz. Las otras mesas*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Zuleta, J. (28 de agosto de 2021). Denuncian explotación de menores en casas webcam en la frontera. Recuperado de www.elcolombiano.com: <https://www.elcolombiano.com/colombia/icbf-denuncia-que-casas-webcam-en-frontera-con-venezuela-estan-explotando-menores-de-edad-BG15465884>
- Zuñiga, L. (11 de septiembre de 2019). Explotación sexual infantil abunda en autopista Medellín - Bogotá, Colombia. Recuperado de es.insightcrime.org:

<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/explotacion-sexual-infantil-abunda-en-autopista-medellin-bogota-colombia/>